

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”****ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MDS**

Villa Sepahua, 09 de Mayo del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.****POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sepahua, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 08 de Mayo del 2017, acordó Aprobar mediante Acuerdo de Consejo N° 029-2017-MDS la Ordenanza Municipal para RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sepahua para el Año 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194°, 195° inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.1, del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo el numeral 2.1, del inciso 2° del acotado artículo de la ley citada establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los





Ucayali

Gobierno Municipal  
de Sepahua

Alcaldía

recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal. Así mismo, en sus anexos N° 02 y N° 03 se establecen las mestas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio y 31 de Diciembre del año 2017.

Que, mediante Informe N° 068-2017-MDS-GM-GSP-EDS de fecha 05 de Mayo del 2017 el Gerente de Servicios Públicos solicita la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

#### QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SEPAHUA – DEL AÑO 2017

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sepahua para el Año 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Sepahua el día 08 de Mayo del año 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria general el registro, distribución y archivo del presente documento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA  
ALCALDIA  
DE LUIS A. ADALITO CHUQUILLANQUI  
ALCALDE DISTRITAL